

ACUERDO NÚMERO 227/018

Reorganiza y transforma la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, está la de acordar la organización administrativa para la adecuada y eficaz administración del Organismo Judicial, crear las dependencias administrativas que demande la prestación del servicio de administración de justicia, y disponer la estructura organizativa de la administración del Organismo Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el tratamiento de los menores de edad que transgredan la ley debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud, y que serán atendidos por instituciones y personal especializado; asimismo, el artículo 51 constitucional también establece que el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y que debe garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y prevención social.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, establece que a la niñez y adolescencia debe educársele en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia e igualdad para que estas puedan ser protagonistas de su propio desarrollo.

Que entre las políticas institucionales establecidas en el Plan Estratégico Quinquenal del Organismo Judicial 2016-2020 se encuentra la de impulsar la justicia especializada de la niñez y adolescencia, así como los mecanismos que faciliten su acceso, para agilizar la gestión jurisdiccional y administrativa; asimismo, con fecha ocho de julio de dos mil quince, el Honorable Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia aprobó la Política Judicial para la protección especial de las niñas, niños y adolescentes considerando la importancia y especialización necesaria que se debe brindar en materia de niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Acuerdo Número 179/012 de la Presidencia del Organismo Judicial se creó la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Sin embargo es necesario constituir dentro del Organismo Judicial una estructura organizacional con mayores capacidades técnicas, administrativas, logísticas y materiales que le permitan implementar las políticas institucionales pertinentes para la protección, promoción y especialización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como ampliar e intensificar la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con la materialización de esos derechos en aras de cumplir eficazmente los compromisos, deberes y desafíos expresados, por lo que es necesario transformar la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial en una Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia según Acta

setenta guion dos mil diecisiete (70-2017), de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete.

POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 203, 205, 209 y 210 de la Constitución Política de la República y en las facultades que le confieren los artículos 52, 53 y 55 inciso b) y j) de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Reorganización y Transformación.

Se reorganiza y transforma la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil, la que para su funcionamiento se divide en las coordinaciones siguientes: a) Coordinación de Protección para la Niñez y Adolescencia y b) Coordinación de Seguimiento a la Justicia Penal Juvenil. Esta Secretaría dependerá directamente de la Presidencia del Organismo Judicial.

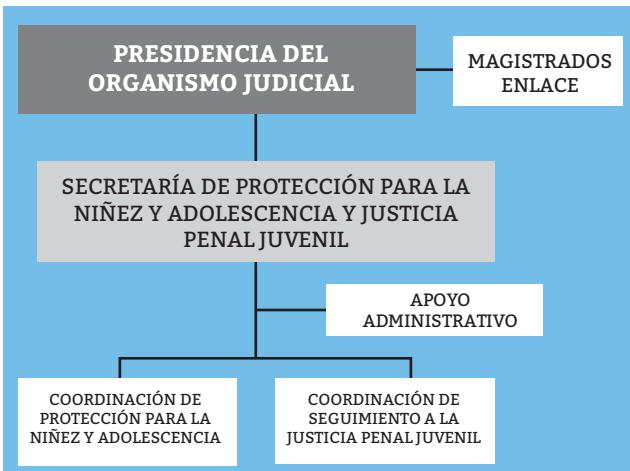
Artículo 2. Objetivo. La Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil tendrá como objetivo apoyar la gestión de los órganos jurisdiccionales de las materias mencionadas, promoviendo y velando porque se adopten las medidas que tiendan a facilitar la correcta aplicación de las normativas legales nacionales, convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala en materia de Niñez y Adolescencia, así como agilizar los procesos de protección a la niñez y adolescencia y justicia penal juvenil, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al sistema de justicia especializada y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Artículo 3. Funciones Generales. Para cumplir con el objetivo perseguido con esta reorganización administrativa, la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover el establecimiento de mecanismos, modelos, protocolos, indicadores de gestión y otras acciones que permitan la estandarización del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
- b) Monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, mediante el análisis de indicadores de gestión de los órganos jurisdiccionales de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la ley Penal y la revisión de los registros específicos del ramo y emitir los informes periódicos que correspondan.
- c) Identificar problemáticas que afecten negativamente el nivel de indicadores de gestión proponiendo soluciones que permitan atención a sus necesidades y desafíos.
- d) Coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos y con los secretarios de los órganos jurisdiccionales,
- e) Capacitar y sensibilizar en coordinación con la Unidad de Capacitación Institucional, a los órganos jurisdiccionales, equipos técnicos multidisciplinarios, personal operativo de áreas Iúdicas y agentes de seguridad sobre la normativa y práctica relacionados con la finalidad de transversalizar las políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan el abordaje, basado en estándares nacionales e internacionales a favor del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Promover políticas, estrategias, protocolos y otros instrumentos administrativos que faciliten a los funcionarios y auxiliares judiciales el desempeño de sus funciones.
- g) Verificar el cumplimiento relacionado con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Organismo Judicial en materia de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y emitir los informes respectivos.
- h) Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación, convenios y proyectos susceptibles de financiamiento por parte de cooperantes nacionales o internacionales relacionados con la temática de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- i) Identificar la problemática que pueda generar en los juzgados a nivel nacional de los juzgados de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal tanto en el aspecto de infraestructura, equipo y sistemas tecnológicos y disponibilidad de recursos humanos y suministros.
- j) Coordinar con la Dirección de Seguridad Institucional, la seguridad de los edificios que ocupen los juzgados de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- k) Promover, en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo, campañas de divulgación sobre los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- l) Promover, en coordinación con el Centro Nacional de Análisis y documentación Judicial -CENADOJ-, la publicación de sentencias firmes.
- m) Elaborar dictámenes u opiniones a requerimiento de las autoridades superiores con la finalidad de brindarles asesoría en materia de Niñez Adolescencia.
- n) Elaborar el Plan Operativo Anual de la dependencia
- o) Dirigir, controlar y supervisar las actividades de las coordinaciones bajo su jerarquía para el logro de los objetivos de la dependencia.

la administración del personal que conforma los equipos multidisciplinarios y personal operativo.

Artículo 4. Estructura organizacional: La Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil dependerá organizacionalmente de la Presidencia del Organismo Judicial y estará a cargo de un Secretario de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil, y para su funcionamiento contará con dos coordinaciones: a) Coordinación de Protección para la Niñez y Adolescencia y b) Coordinación de Seguimiento a la Justicia Penal Juvenil; y, contará con el personal de apoyo administrativo, técnico y legal que sea necesario.



Artículo 5. Funciones de la Coordinación de Protección para la Niñez y Adolescencia: Para cumplir con el objetivo perseguido con esta reorganización administrativa, se establecen las funciones que en lo sucesivo deberá desarrollar la Coordinación de Protección para la Niñez y Adolescencia:

- Dar seguimiento al modelo de gestión implementado en el ramo, identificando problemáticas y proponiendo soluciones.
- Promover, implementar y evaluar mecanismos para evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.
- Determinar los indicadores de gestión a implementar, analizar la información estadística proporcionada por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ-, realizar los informes que correspondan.
- Planificar, coordinar y monitorear las funciones administrativas de apoyo a los órganos jurisdiccionales que corresponden a los equipos técnicos multidisciplinarios y personal operativo de áreas Iúdicas, para contribuir al buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
- Coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos las suspensiones, vacaciones, permisos y cobertura de plazas vacantes del personal que conforma los equipos multidisciplinarios y personal operativo de áreas Iúdicas, para garantizar la oportuna prestación de los servicios.

- Gestionar la provisión de mobiliario y equipo, instrumentos de trabajo y suministros para los equipos multidisciplinarios y personal operativo de áreas Iúdicas.
- Revisar, en coordinación con los secretarios de los órganos jurisdiccionales, los registros del Módulo Tecnológico de Verificación de Medidas de Protección a la Niñez y Adolescencia (NNA).
- Identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con el modelo de gestión y elaborar las propuestas de solución para atender sus necesidades y desafíos.
- Elaborar instrumentos de evaluación para verificar el cumplimiento relacionado con los compromisos nacionales e internacionales y emitir los informes periódicos correspondientes.
- Mantener comunicación con los funcionarios y auxiliares judiciales de la materia para recopilar información e identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la interrelación con los actores del sistema con los actores del sistema de protección, determinar y analizar puntos de conflicto y elaborar propuestas de solución.
- Mantener comunicación con los funcionarios y auxiliares judiciales de la materia para recopilar información e identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la disponibilidad de recursos humanos, suministros e infraestructura de los órganos jurisdiccionales de niñez y adolescencia, analizar las variables y realizar las gestiones que correspondan.
- Mantener comunicación con los funcionarios y auxiliares judiciales de la materia para recopilar información e identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la seguridad del personal del órgano jurisdiccional, usuarios y edificios que ocupan los órganos jurisdiccionales, determinar y analizar puntos de conflicto y elaborar las propuestas de solución y los informes correspondientes.
- Recopilar las sentencias en los órganos jurisdiccionales y en coordinación con el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial -CENADOJ- elaborar las publicaciones correspondientes.
- Analizar los servicios que les corresponden dentro del Plan Operativo Anual, establecer metas y calcular los recursos.

Artículo 6. Funciones de la Coordinación de Justicia Penal Juvenil. Para cumplir con el objetivo perseguido con esta reorganización administrativa, se establecen las funciones que en lo sucesivo deberá desarrollar la Coordinación de Justicia Penal Juvenil:

- a) Dar seguimiento al modelo de gestión implementado en el ramo, identificando problemáticas y proponiendo soluciones.
- b) Monitorear el cumplimiento de la confidencialidad de niños en los procesos.
- c) Determinar los indicadores de gestión a implementar, analizar la información estadística proporcionada por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ-, realizar los informes que correspondan.
- d) Coordinar y monitorear las funciones administrativas de apoyo a los órganos jurisdiccionales que corresponden a los equipos técnicos multidisciplinarios, para contribuir al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.
- e) Coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos las suspensiones, vacaciones, permisos y cobertura de plazas vacantes del personal que conforma los equipos multidisciplinarios para garantizar la oportuna prestación de los servicios y con la Dirección de Seguridad Institucional, la disponibilidad y adiestramiento de los agentes de seguridad.
- f) Gestionar la provisión de mobiliario y equipo, instrumentos de trabajo y suministros para los equipos multidisciplinarios.
- g) Recopilar información con los jueces y magistrados respecto a propuestas de reformas, creación, supresión de cuerpos legales con fundamento en la aplicación de la normativa vigente.
- h) Revisar, en coordinación con los secretarios de los órganos jurisdiccionales, los registros del Módulo Tecnológico de Verificación de Medidas de Protección a la Niñez y Adolescencia (NNA).
- i) Identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con el modelo de gestión y elaborar las propuestas de solución para atender las necesidades y desafíos.
- j) Elaborar instrumentos de evaluación para verificar el cumplimiento relacionado con los compromisos nacionales e internacionales y emitir los informes periódicos correspondientes.
- k) Identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la interrelación con los actores del sistema de justicia penal juvenil.
- l) Identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la disponibilidad de recursos humanos, suministros e infraestructura, y emitir los informes correspondientes.
- m) Identificar problemáticas que enfrentan los órganos jurisdiccionales relacionadas con la seguridad del personal del órgano jurisdiccional, usuarios y edificios que ocupan los órganos jurisdiccionales.
- n) Recopilar las sentencias en los órganos jurisdiccionales, trasladarlas al Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial -CENADOJ- y coordinar la elaboración de la publicación correspondiente.
- o) Analizar los servicios que les corresponden en el Plan Operativo Anual de la dependencia, establecer metas y calcular los recursos.

Artículo 7. Disposiciones Administrativas. Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial para que realicen todas las acciones necesarias, tanto administrativas como presupuestarias, a efecto de que se ejecute lo anteriormente dispuesto, debiéndose tomar las medidas necesarias para el acondicionamiento de la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil; así como todas las demás acciones que se requieran de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 8. Disposiciones derogatorias. Se derogan todas las disposiciones contempladas en los acuerdos de Presidencia que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 9. Disposiciones Generales. En las disposiciones emitidas por la Presidencia del Organismo Judicial en que se haga referencia a la Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberá entenderse que se refiere a la Secretaría de Protección para la Niñez y Adolescencia y Justicia Penal Juvenil que por el presente acuerdo se crea.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE.

José Antonio Pineda Barales
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia

Claudia Lissette Zamora Loaiza de Aguilar
Secretaria General de la
Presidencia del Organismo Judicial